

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de noviembre del 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso sobre correo allegado el 22 de septiembre y 09 de noviembre del 2022, donde el primero aporta respuesta del BANCO AV-VILLAS y el segundo allega certificado de tradición de los bienes inmuebles matriculados con No.378-228274. Sírvase proveer.

Francisca Muñoz Cortes

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

**Auto Nro. 2202/
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA
NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: BRIAN PORTILLA ARCILA
C.C: 1.125.998.887
RADICADO: 765204003006-2022-00177-00**

Palmira (V), Once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

De entrada, se advierte que se aporta certificado de tradición del bien inmueble con matrícula No. 378- 228274, que tiene compraventa en anotación No.1 adquiriendo el bien la parte pasiva de este proceso, y en la anotación No.2 aparece inscripción de medida cautelar ordenada por esta judicatura y comunicada por oficio No.647 del 23 de mayo del 2022, en suma se ordenara comisionar a la Alcaldía del municipio de Palmira para que tenga lugar la diligencia de secuestro; Siguiendo se dispondrá dar traslado de la respuesta allegada por el BANCO AV-VILLAS, de conformidad con el artículo 110 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378- 228274** de propiedad del señor BRIAN PORTILLA ARCILA, donde el certificado de tradición manifiesta como dirección LOTE # 2 PREDIO RURAL de Palmira (V). En consecuencia, COMISIONASE a la alcaldía Municipal de Palmira, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro conforme lo dictamina el numeral 3 del art. 595 del C. G. Proceso.

SEGUNDO: DESÍGNESE como secuestre al Dr. ORLANDO VERGARA ROJAS tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, con Dirección calle 24 No. 28-45 Palmira (V), correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado.

Se advierte que en caso de relevarlo deberá nombrarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los auxiliares de la justicia debidamente acreditados como secuestre para el circuito de Palmira so pena de adoptarse las acciones correccionales de rigor.

TERCERO: Líbrese las respectivas comisiones con los insertos del caso, señalándole al comisionado facultades para: i) Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia. ii) Notificar al secuestre designado la fecha y hora de la diligencia en forma oportuna, iii) fijarle honorarios al designado, iv) relevarlo en caso de fuerza mayor o cuando el designado no acepte el cargo. Se advierte al comisionado que en la diligencia debe actualizarse los linderos del bien a secuestrar. So pena a la devolución de la comisión para que se cumpla con esta carga.

CUARTO: Requerir a la parte actora a través de su apoderado para que al momento de la diligencia aporte la Escritura o el Certificado de tradición que contenga los linderos del bien inmueble a secuestrar.

QUINTO: Dar traslado de respuesta allegada por el BANCO AV-VILLAS el 22 de septiembre del 2022, de acuerdo con el artículo 110 del código general del proceso.

SEXTO: DAR publicidad al presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c995d95d3246f9b935fcd0729fc7a9edb2f9e985e325e81be321c1384f642023**

Documento generado en 11/11/2022 10:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>